



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Haydeé REYES

Diputada Local - Distrito 17

RECIBIDO
30 MAY 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

OFICIO: LXV/HCEO/HIRS/186/2023.

ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO. LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oax; a 30 de mayo de 2023.

RECIBIDO
30 MAY 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVIII, 38 Bis, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICE ACCIONES DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA PERMANENTE EN EL PARQUE "PASEO JUÁREZ EL LLANO", PARA EL EFECTO DE QUE REQUIERA A LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS AMBULANTES QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS A QUE SEAN RESPONSABLES DE LA BASURA Y DESECHOS QUE GENERAN Y CUENTEN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN DE LOS TANQUES DE GAS LP Y LOS CABLES DE LUZ QUE SE ENCUENTRAN ATRAVESADOS Y ASÍ EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN SER PREVENIBLES; ASIMISMO, SE EVITE EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE LOS PUESTOS AMBULANTES EN ESTE ESPACIO PÚBLICO, DEBIDO A LAS AFECTACIONES QUE SE PRODUCEN A LA INFRAESTRUCTURA Y A LA CONTAMINACIÓN QUE GENERAN. DE IGUAL FORMA, SE LE EXHORTA PARA QUE EL PARQUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ILUMINADO Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

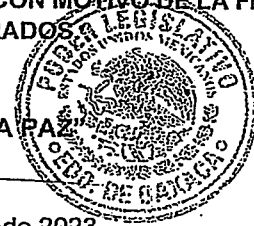
SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE EXIJA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CANTERA DE LAS FUENTES, JARDINERAS, ANDADORES Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE PASEO JUÁREZ "EL LLANO", COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y JUEGOS MECÁNICOS DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DEBIDO A QUE AUN NO HAN SIDO REPARADOS.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 30 de mayo de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DISTRITO XVII

TACOLULA DE NATALORES

**DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3, fracción XXXVII, 38 Bis, 54, fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo, siendo el siguiente:

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICE ACCIONES DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA PERMANENTE EN EL PARQUE "PASEO JUÁREZ EL LLANO", PARA EL EFECTO DE QUE REQUIERA A LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS AMBULANTES QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS A QUE SEAN RESPONSABLES DE LA BASURA Y DESECHOS QUE GENERAN Y CUENTEN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN DE LOS TANQUES DE GAS LP Y LOS CABLES DE LUZ QUE SE ENCUENTRAN ATRAVESADOS Y ASÍ EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN SER PREVENIBLES; ASIMISMO, SE EVITE EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE LOS PUESTOS AMBULANTES EN ESTE ESPACIO PÚBLICO, DEBIDO A LAS AFECTACIONES QUE SE PRODUCEN A LA INFRAESTRUCTURA Y A LA CONTAMINACIÓN QUE GENERAN. DE IGUAL FORMA, SE LE EXHORTA PARA QUE EL PARQUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ILUMINADO Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE EXIJA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CANTERA DE LAS FUENTES, JARDINERAS, ANDADORES Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE PASEO JUÁREZ "EL LLANO", COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y JUEGOS MECÁNICOS DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DEBIDO A QUE AUN NO HAN SIDO REPARADOS.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro del catálogo de derechos humanos, el derecho a un *medio ambiente sano* se encuentra consagrado en el artículo 4, quinto párrafo, de nuestra Carta Magna, en el que se establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. También se encuentra el derecho a la seguridad, el cual se consagra en el artículo 21, noveno párrafo, que establece el *derecho humano a la seguridad pública*, siendo el Estado quien brinde la salvaguarda de este derecho a la población. Asimismo, nuestra Ley Suprema establece la responsabilidad de los Municipios como los encargados de ejercer la función de la seguridad pública, en los términos del artículo 21, incluyendo para ello a la policía preventiva municipal y de tránsito, conforme al artículo 115, fracción III, inciso h.

Aunado a estos derechos humanos tutelados, nuestra Constitución Federal establece en su artículo 4 la obligación del Estado de que en todas sus decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues es un derecho constitucional de niños y las niñas al disfrute pleno de sus necesidades de alimentación, salud, educación y **sano esparcimiento para su desarrollo integral**. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 12 reconoce el derecho a un medio ambiente sano, señalando además que: "La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente".

De igual forma nuestra Constitución local establece en su artículo 12, párrafo vigésimo séptimo, la obligación del Estado de velar y cumplir con el con el principio del interés superior de la infancia y la adolescencia, garantizando de manera plena sus derechos, como son a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. Asimismo, establece la obligación del Estado de expedir leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y

trata.

Por otra parte, dentro del marco jurídico internacional que reconoce el derecho a un medio ambiente sano, pues de acuerdo con el artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, del cual el Estado Mexicano es parte,¹ y en el que se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente.

Asimismo, el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"**, en su artículo 11 establece² que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Cabe señalar que, el contenido de este derecho alcanza una doble dimensión, como lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 307/2016, señalando que: "la salvaguarda efectiva de la naturaleza no sólo descansa en la utilidad que ésta representa para el ser humano, sino en la convicción de que el medio ambiente exige una protección *per se*, es que precisa que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente"³. La Corte abunda en la misma sentencia: "el bien jurídico protegido por el derecho humano al medio ambiente en términos de nuestro texto constitucional es precisamente el '*medio natural*', entendido como el entorno en el que se desenvuelve la persona, caracterizado por el conjunto de ecosistemas y recursos naturales que permiten el desarrollo integral de su individualidad".⁴

En virtud de ello, los elementos naturales que se encuentran tanto en entornos rurales como urbanos se encuentran contemplados en los alcances del derecho humano a un medio ambiente sano, así como en el desarrollo pleno e integral de cada persona, máxime cuando ese desarrollo es de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que el Estado tiene el deber de garantizarles un ambiente sano y seguro en el que puedan desenvolverse.

Es importante señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-23/17 reconoce que el **derecho humano al medio ambiente se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos, como es la seguridad pública y al desarrollo pleno e integral, y**

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12, numeral 2, inciso b

² Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. (01 de septiembre, 1998) Diario Oficial de la Federación, artículo 11

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Amparo en Revisión 307/2016*, Primera Sala, Min. Norma Lucía Piña Hernández, sentencia de 14 de noviembre de 2018, México, párr. 77

⁴ *Ibid.*, párr. 84

que la violación de uno puede verse relacionado con la transgresión de otros, a consecuencia de la interdependencia e indivisibilidad entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente, apuntando especialmente al derecho a la vida y a la integridad personal.⁵

En base a lo establecido en los ordenamientos constitucionales y a los estándares internacionales de los cuales el Estado Mexicano es Parte, el Estado en sus tres niveles de gobierno tiene el deber de velar y garantizar que todas las personas gocen de los derechos humanos a un medio ambiente sano y seguro, así como al uso y disfrute de los espacios públicos.

SEGUNDO. El Gobierno Mexicano se divide para su organización en tres niveles: Federal a través de un gobierno central; Local a través de los gobiernos estatales; y **Municipal** que se ejerce a través de los gobiernos municipales.

Bajo esta premisa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 113, tercer párrafo y fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Mexicano y constituye un nivel de gobierno, por lo que, en el marco de sus atribuciones, le corresponde velar por el **derecho humano al medio ambiente sano y el derecho a la seguridad pública** contemplados en el artículo 4° y 21 de la Carta Magna, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya citados.

Asimismo, el **Municipio tiene a su cargo las calles, parques, jardines y su equipamiento**, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo, fracción III, inciso g.

También, por mandato constitucional es obligación de los Municipios la **seguridad pública**, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley, señalando que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal.

En ese sentido, de conformidad con los textos constitucionales Federal y Estatal, la función de seguridad pública que debe ejercer el Municipio no solo implica el resguardo de la paz pública, sino que tiene como fines preponderantes la salvaguarda de derechos humanos de las personas dentro de su demarcación territorial.

⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, 15 de noviembre de 2017, párr. 55-59

En atención a lo anterior, el municipio de Oaxaca de Juárez tiene a su cargo diversos parques y jardines, dentro de los cuales se encuentra el parque "Paseo Juárez El Llano", el cual se encuentra ubicado un poco fuera del primer cuadro de la ciudad, rodeado por cuatro calles, al oriente la calle de Pino Suárez, al Poniente la Avenida Benito Juárez (mejor conocida como Avenida Juárez), así como entre las calles de Licenciado Primo Verdad al norte y al sur colinda con el Dr. Liceaga.

El Parque "Paseo Juárez El Llano" es uno de los lugares más emblemáticos de la capital del estado de Oaxaca, debido a su larga historia, ya que desde principios del siglo XIX ya era utilizado como lugar para paseo recreativo y estaba considerado en la traza de la ciudad que fue elaborada por Manuel Gijón, como "La Alameda", en esta traza aparece como un trazado rectangular cruzado por un total de ocho intersecciones, con una plazoleta central ocupada por una fuente. En 1812 José María Morelos y Pavón, que se encontraba en la ciudad luego de su toma por el Ejército Insurgente, ordenó obras con el fin de que la Alameda pudiera servir de sitio de entrenamiento para sus tropas y mandó a edificar una fuente de cantera. Posteriormente, siguieron los cambios en 1843 y 1858 tuvo cambios en su traza y durante los conflictos de la Guerra de Reforma sufrió abandono y deterioro ante la situación bélica. En 1870 fue ampliado hacia el sur y en 1878 fue concluida una nueva área hacia el norte. En 1882 fue cambiado su nombre a Alameda de Guadalupe y en 1886 a Alameda de Netzahualcóyotl.

Este emblemático lugar fue utilizado como área social, en un tiempo de la época colonial, también fue un zoológico de la ciudad y de esta etapa le quedaron ocho leones que flanqueaban las entradas, estos leones en dorado, son símbolos que han tomado como suyos los capitalinos. Este zoológico tenía un pequeño tren que viajaba por su perímetro y contaba con animales africanos. Por ahora cuenta con dos grandes fuentes y está circundado por algunos edificios muy importantes para la ciudad, como es el Teatro Juárez, el Templo y ex Convento de Guadalupe, el Templo de Nuestra Señora del Patrocinio, edificios antiguos tanto públicos, como privados, un pequeño centro comercial, restaurantes y centros comerciales.

De acuerdo con lo anterior, este espacio público desde sus orígenes ha sido considerado como un lugar para paseo recreativo, actividad que se ha mantenido a lo largo de los años, ya que este espacio público es un lugar de sana convivencia para las personas que acuden a pasear, a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar, destacando que quienes acuden con mayor frecuencia a este parque son niñas, niños y adolescentes con sus familias, por ende, resulta necesario que la autoridad municipal garantice la seguridad pública de forma permanente de este lugar, salvaguardando los derechos humanos de las y los oaxaqueños, de los turistas que acuden a este emblemático lugar, así como de niñas, niños y adolescentes que acuden a este espacio público.

Por tanto, corresponde tanto al Estado como al Municipio de Oaxaca de Juárez la realización de acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que se encuentran en la jurisdicción estatal y municipal, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de los diversos exhortos realizados a la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez, el parque "Paseo Juárez El Llano" cada vez se encuentra más invadido de puestos ambulantes pues en un primer momento cuando se realizó el primer exhorto (14 de junio de 2022) se encontraban 38 puestos ambulantes, tanto fijos como movibles, provocando daños a las áreas verdes, jardineras y arbolado del lugar, e inclusive poniendo en riesgo la seguridad e integridad de quienes acuden a este espacio público, debido a que los puestos ambulantes no cuentan con medidas de protección civil.

En contraste, el 19 de mayo del presente año acudí a realizar un recorrido al Parque "El Llano" pudiendo constatar que a la fecha ha incrementado el número de puestos ambulantes, pues actualmente ya existen alrededor de 45 puestos ambulantes, tanto fijos como movibles en los límites de este espacio público como en la parte central del mismo, sin ninguna medida de protección civil, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de quienes acuden a este espacio público, debido a los tanques de gas y cables de luz que se encuentran atravesados en varias partes, así como debido a las cuerdas que se encuentran atravesadas por la instalación de carpas, lo que puede provocar que las personas que caminen en dicho lugar se tropiecen o caigan, además, de provocar afectaciones en la flora y fauna de ese lugar debido a las aguas residuales que tiran en las jardineras y en el piso, lo que se debe a la falta de concientización y supervisión por parte de las autoridades correspondientes.

Para referencia se plasman los cuadros comparativos con el número de puestos, giro del negocio, horario y el tipo, contabilizados el 14 de junio de 2022 y el 19 de mayo de 2023, siendo los siguientes:

Lista de puestos ambulantes en el Parque "Paseo Juárez El Llano" contabilizados el 14 de junio de 2022			
Folio	Giro del negocio	Horario	Tipo
1	Casetas de café y postres	Matutino	Fijo
2	Negocio de antojitos	Matutino	Movible
3	Bolero	Matutino	Movible
4	Puesto de garnachas	Matutino	Movible
5	Puesto de tejate	Matutino	Movible
6	Puesto de dulces	Matutino	Movible
7	Puesto de tejate	Matutino	Movible

8	Bolero	Matutino	Movible
9	Puesto de garnachas	Matutino	Movible
10	Puestos de elotes	Vespertino	Movible
11	Puestos de marquesitas	Vespertino	Movible
12	Puesto de cafés y postres	Vespertino	Movible
13	Carrito de hamburguesas	Vespertino	Movible
14	Puesto de crepas	Vespertino	Movible
15	Puesto de elotes	Vespertino	Movible
16	Puesto de papas	Vespertino	Movible
17	Puesto de marquesitas	Vespertino	Movible
18	Carrito de Hot-dogs	Vespertino	Movible
19	Triciclo de marquesitas	Vespertino	Movible
20	Puesto de crepas	Vespertino	Movible
21	Puesto de elotes	Vespertino	Movible
22	Puesto de donas krispy kreme	Vespertino	Movible
23	Puesto de bisutería	Vespertino	Movible
24	Caseta de tortas y licuados	Tiempo completo	Fijo
25	Caseta de melate	Tiempo completo	Fijo
26	Caseta de tortas y café	Tiempo completo	Fijo
27	Caseta de tortas y café	Tiempo completo	Fijo
28	Negocio de jugos y licuados	Tiempo completo	Movible
29	Trampolín	Tiempo completo	Movible
30	Negocio de palanquetas	Tiempo completo	Movible
31	Puesto de la Michoacana	Tiempo completo	Fijo
32	Bolero y puestos de revistas	Tiempo completo	Movible



33	Puesto de garnachas	Tiempo completo	Movible
34	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
35	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
36	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
37	Puesto de dulces regionales	Tiempo completo	Movible
38	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible

Lista de puestos ambulantes en el Parque "Paseo Juárez El Llano" contabilizado el 19 de mayo de 2023			
Folio	Giro del negocio	Horario	Tipo
1	Caseta Nieves Manolo	Tiempo completo	Fijo
2	Caseta de paletas con mezcal	Tiempo completo	Fijo
3	Caseta de Melate	Tiempo completo	Fijo
4	Caseta de comida	Tiempo completo	Fijo
5	Caseta de comida	Tiempo completo	Fijo
6	Caseta de comida	Tiempo completo	Fijo
7	Caseta la Michoacana	Tiempo completo	Fijo
8	Caseta de periódico	Tiempo completo	Fijo
9	Paletas	Matutino	Movible
10	Chicharrones	Matutino	Movible
11	Bolero	Matutino	Movible
12	Bolero	Matutino	Movible
13	Bolero	Matutino	Movible
14	Bolero	Matutino	Movible
15	Bolero	Matutino	Movible
16	Bolero	Matutino	Movible



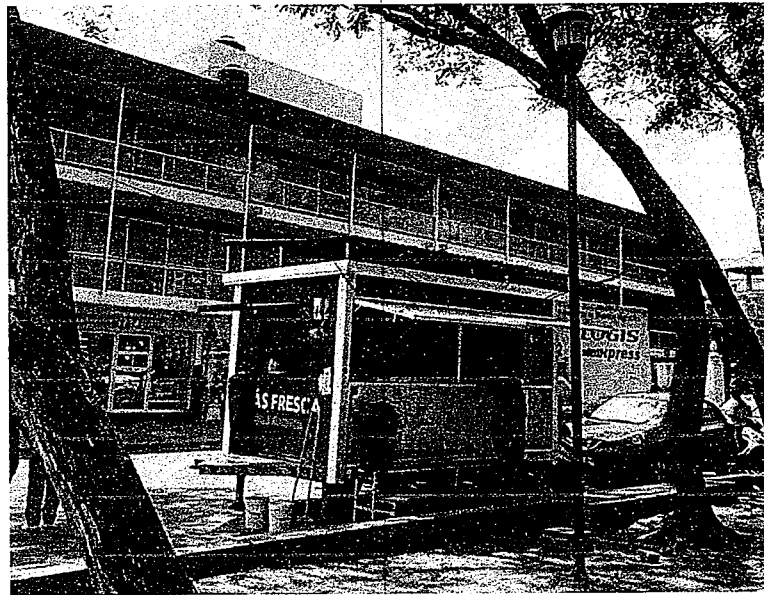
17	Bolero	Matutino	Movible
18	Bolero	Matutino	Movible
19	Nieves	Matutino	Movible
20	Raspados	Matutino	Movible
21	Memelas	Matutino	Movible
22	Elotes	Vespertino	Movible
23	Marquesitas	Vespertino	Movible
24	Memelas	Tiempo completo	Movible
25	Cafés y postres	Tiempo completo	Movible
26	Globos	Tiempo completo	Movible
27	Dulces	Matutino	Movible
28	Carritos	Vespertino	Movible
29	Hamburguesa	Vespertino	Movible
30	Café y postres	Vespertino	Movible
31	Papas	Vespertino	Movible
32	Elotes	Vespertino	Movible
33	Hamburguesas	Vespertino	Movible
34	Crepas y frapes	Vespertino	Movible
35	Brincolín	Vespertino	Movible
36	Café y postres	Vespertino	Movible
37	Café y postres	Vespertino	Movible
38	Tacos	Vespertino	Movible
39	Comida	Matutino	Movible
40	Comida	Matutino	Movible
41	Comida	Vespertino	Movible

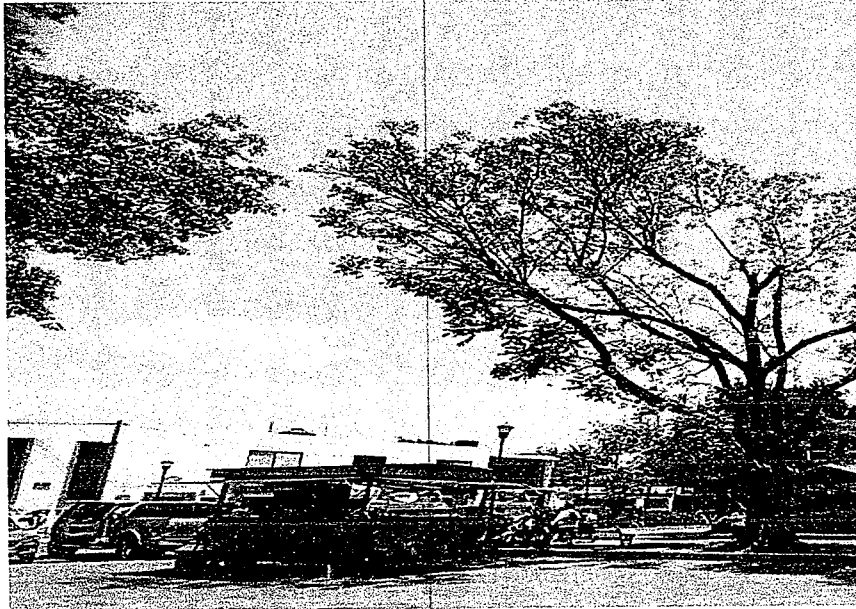


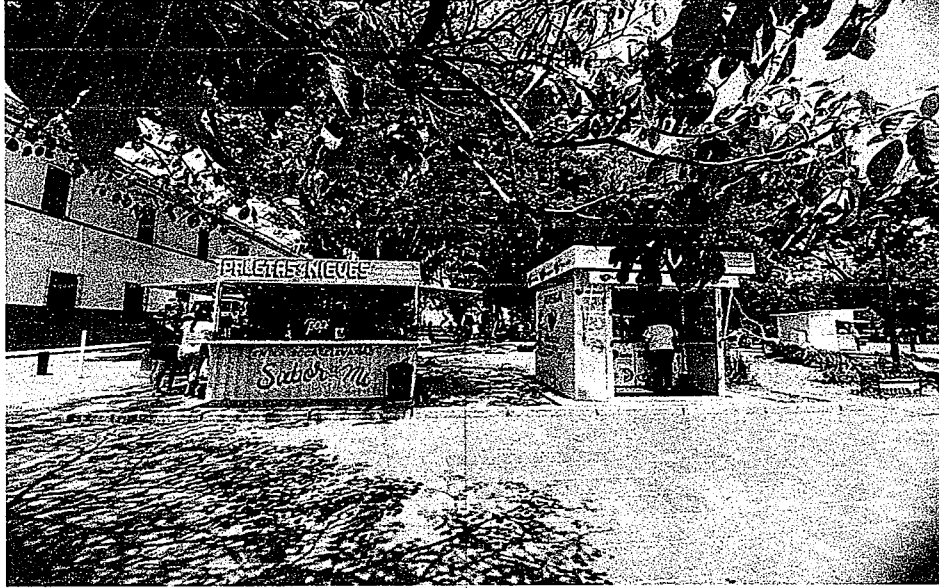
42	Elotes	Vespertino	Movible
43	Dulces regionales	Tiempo completo	Movible
44	Hot dog	Vespertino	Movible
45	Cafés y crepas	Vespertino	Movible

Asimismo, se anexan algunas imágenes de los puestos ambulantes dentro de los límites del Parque "Paseo Juárez El Llano" que se encuentran establecidos actualmente.

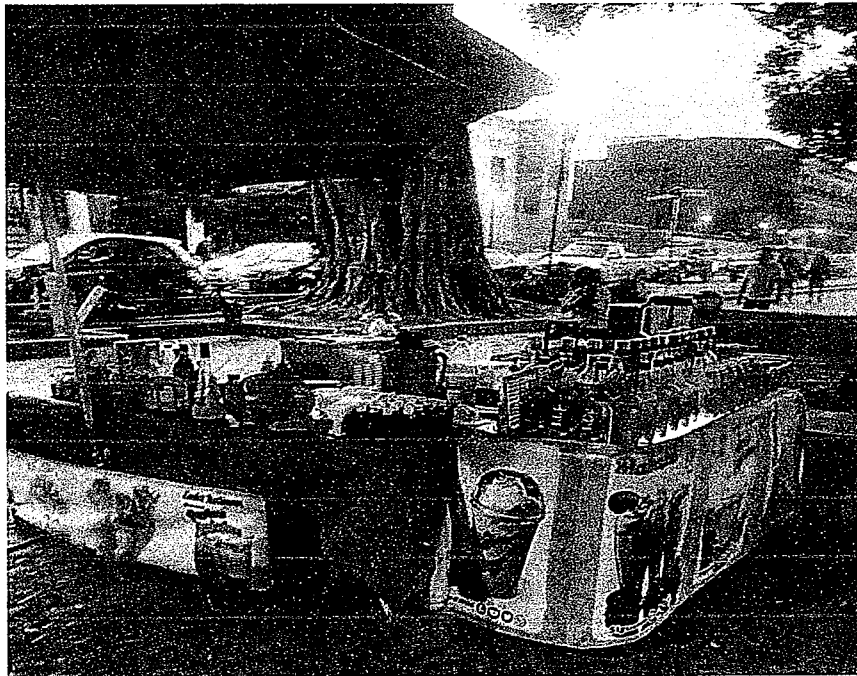
PUESTOS AMBULANTES FIJOS:



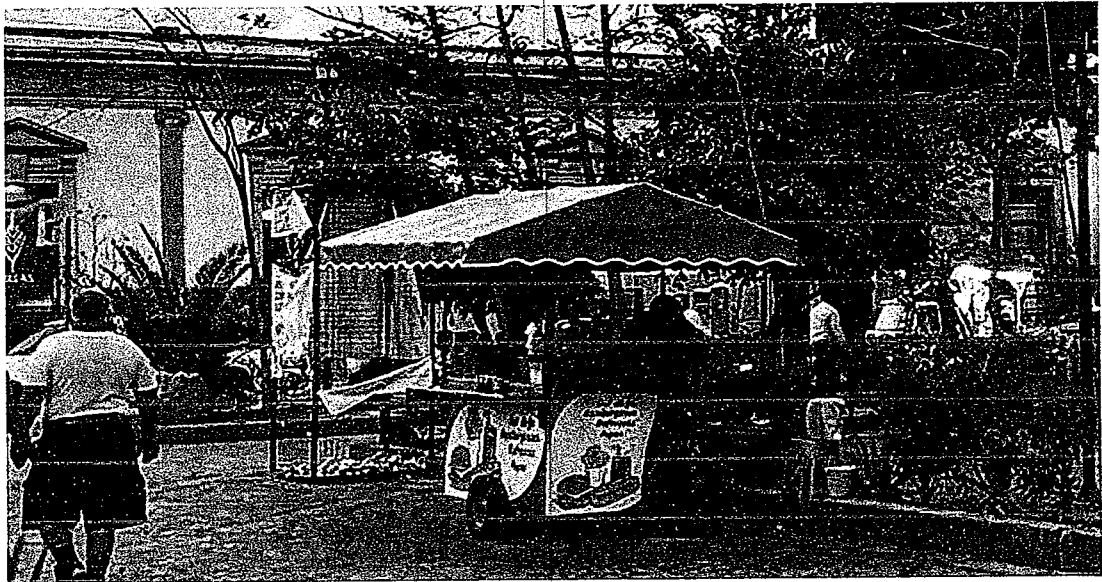
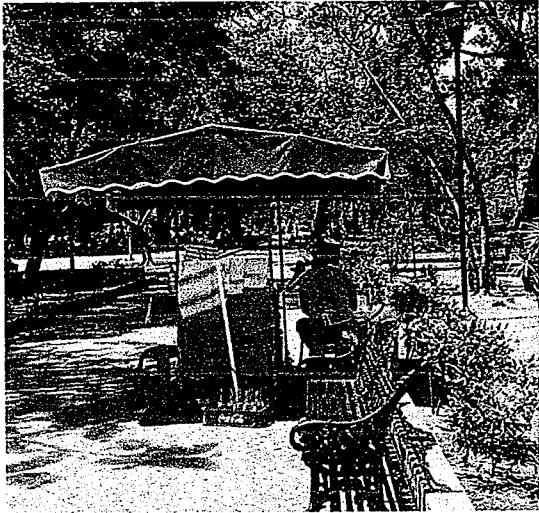


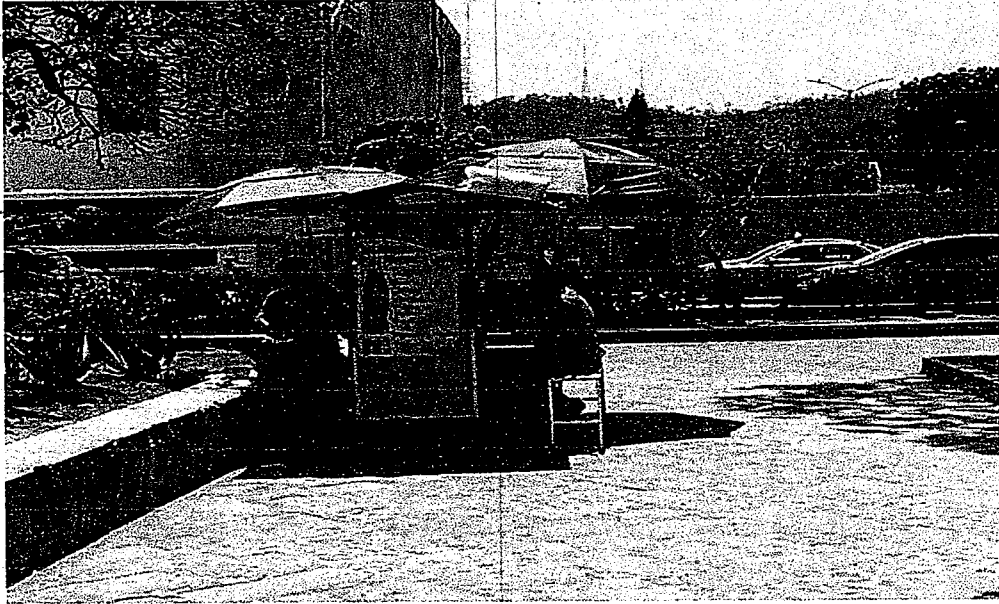


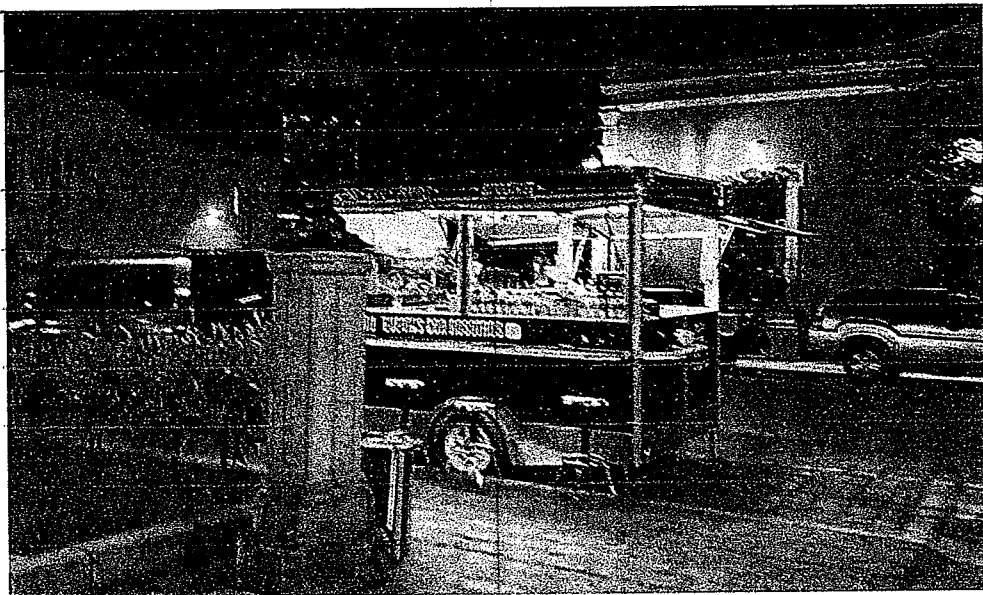
PUESTOS AMBULANTES MOVIBLES



PUESTOS AMBULANTES MOVIBLES

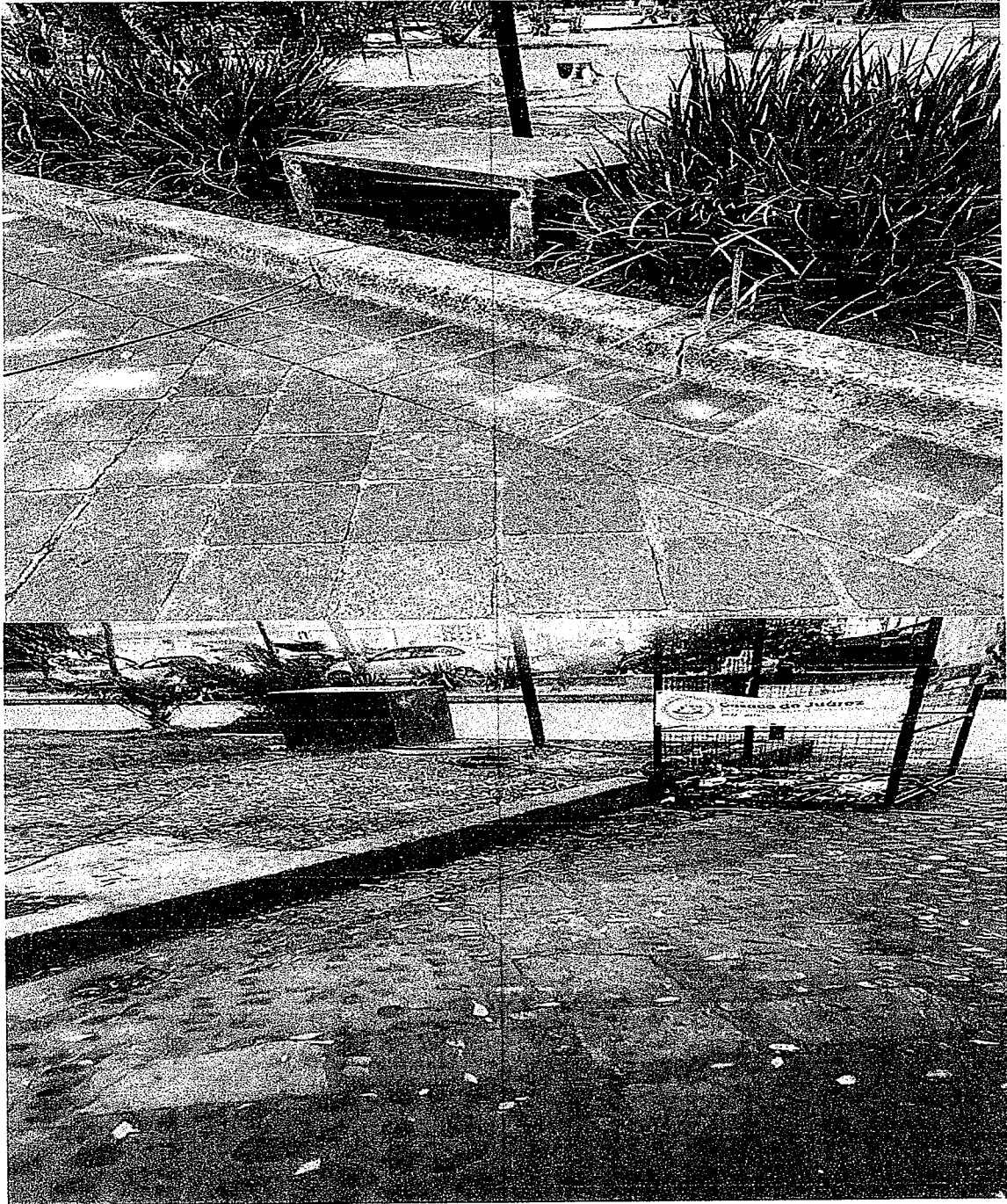


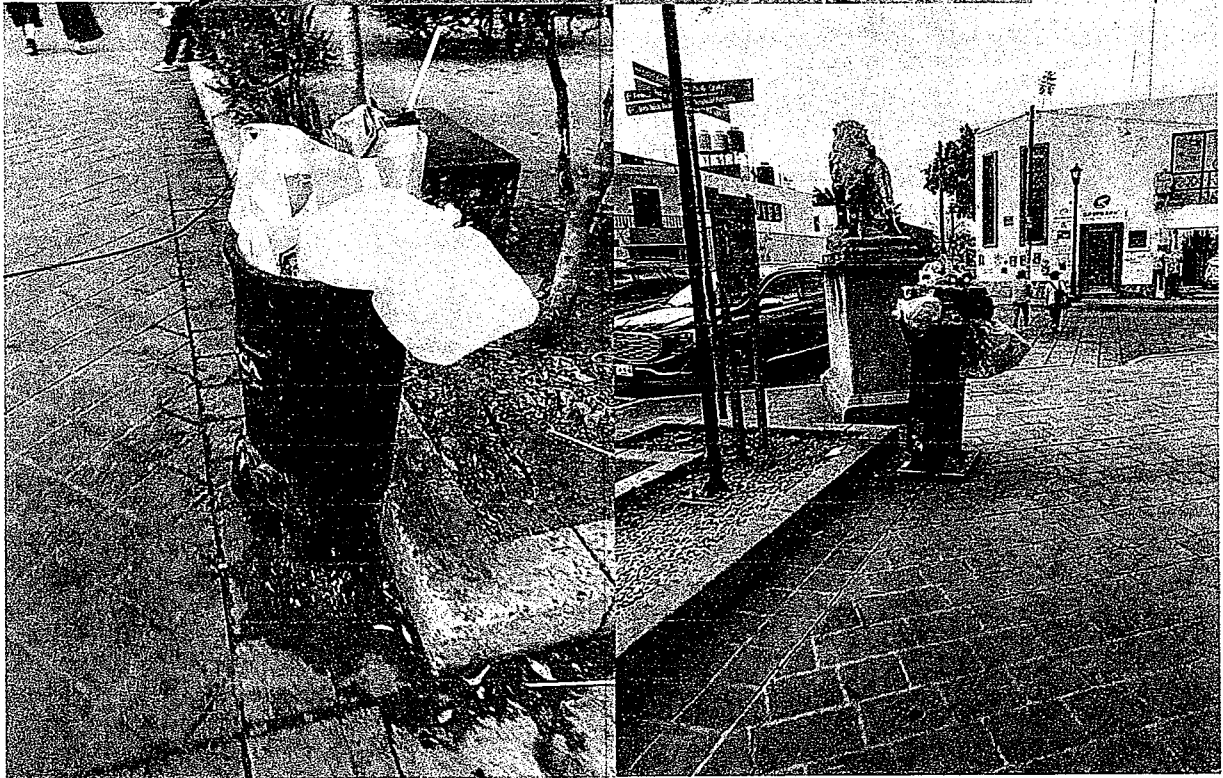
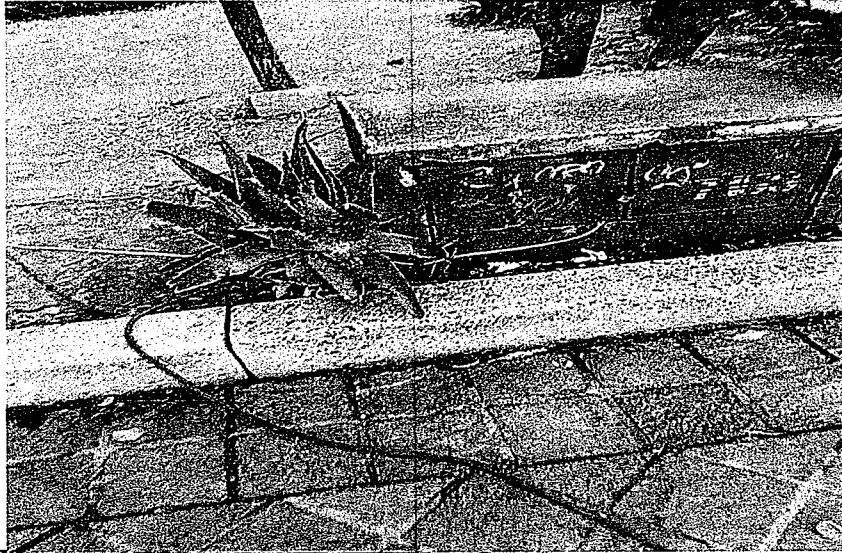




CONSECUENCIAS



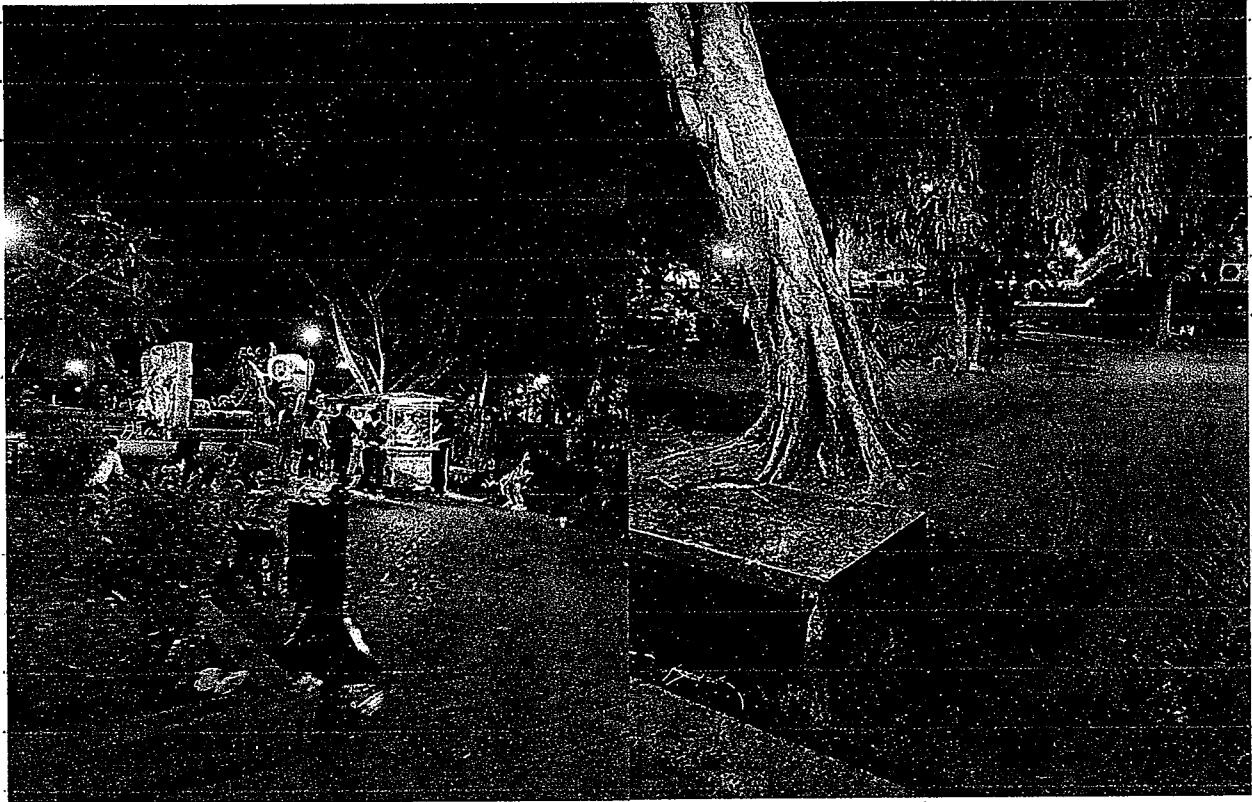




A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Haydeé Reyes'.

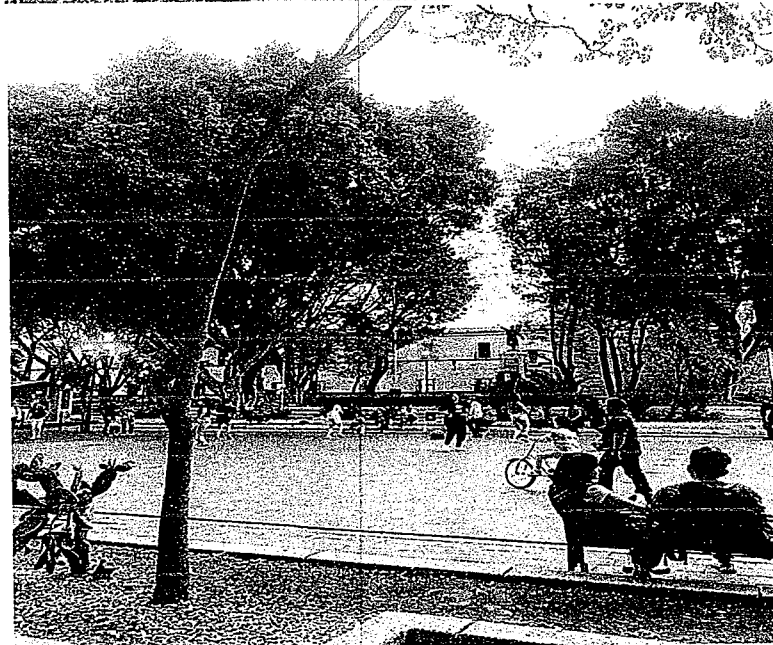


CONSECUENCIAS Y RIESGOS



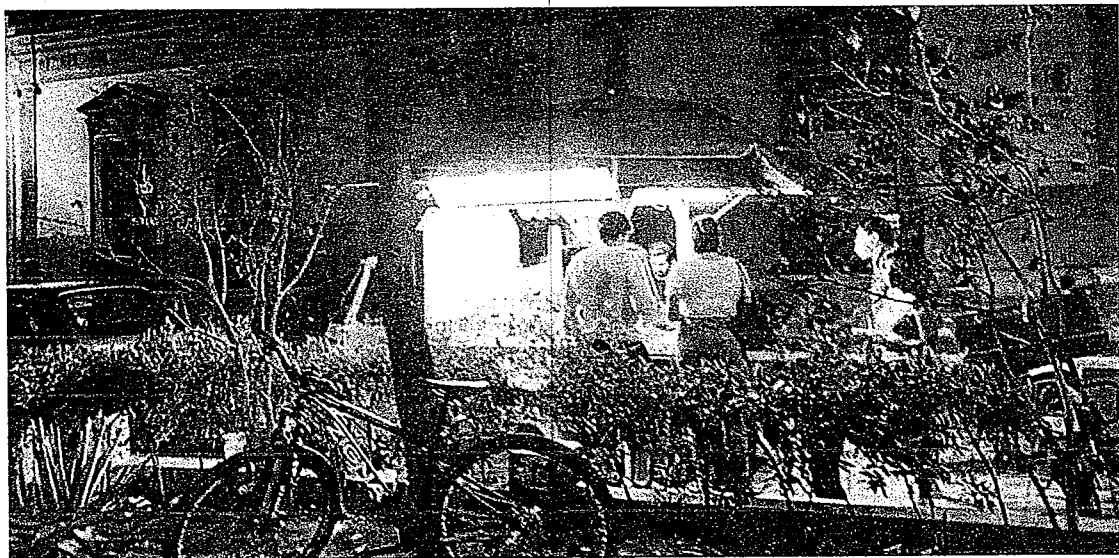
En virtud de lo anterior, se colige la necesidad de rescatar este espacio público por parte de la autoridad municipal competente, para lo cual debe realizar diversas acciones para ello, como son de inspección, conservación y mantenimiento del parque "Paseo Juárez El Llano", así como la reubicación de los puestos ambulantes que se encuentran asentados de forma permanente dentro de este espacio público y que no cuenten con el permiso correspondiente, garantizando con ello un espacio de convivencia familiar libre y armónico.

USO ADECUADO



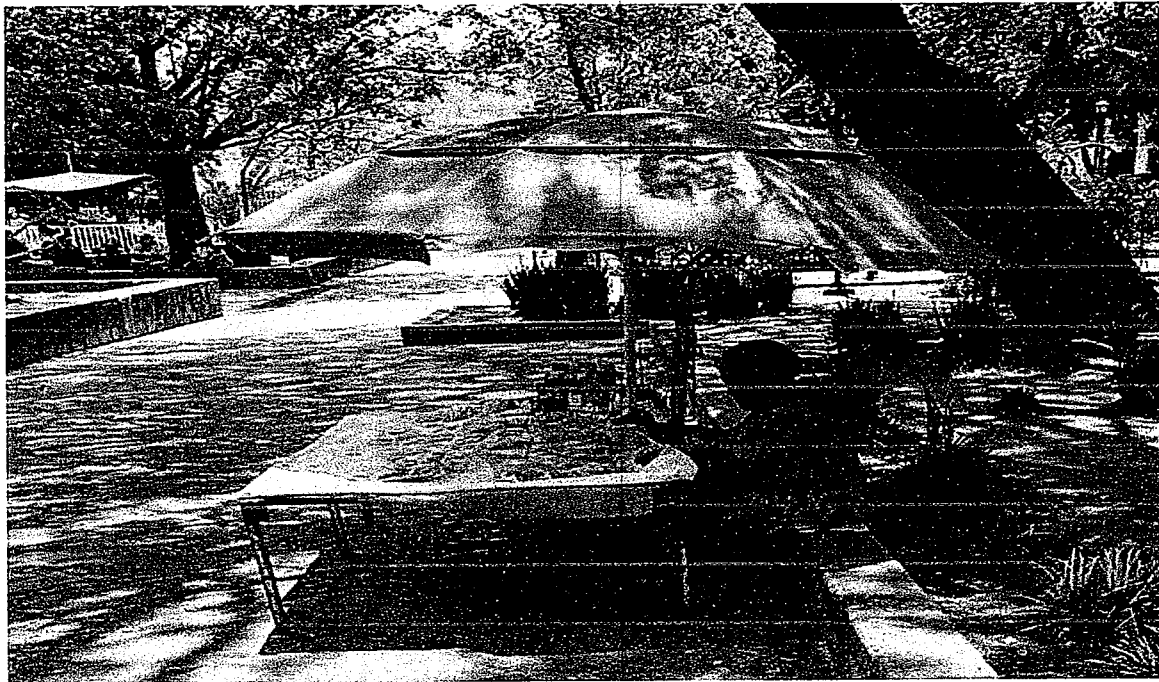
TERCERO. Cabe señalar que, de acuerdo con el operativo de retiro de puestos ambulantes que no cuentan con antecedentes o permiso para ejercer la actividad comercial realizado por el municipio de Oaxaca de Juárez el 30 de marzo de 2023, el cual señala que fueron retirados en su totalidad los puestos que no contaban con el permiso correspondiente, no obstante, haciendo el comparativo correspondiente, se desprende lo siguiente:

COMPARATIVO CON DATOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



ANTES

DESPUÉS



Bajo este contexto, se concluye en la necesidad de continuar implementando acciones y estrategias por parte de la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez, para el rescate de este espacio público de convivencia familiar, realizando las acciones pertinentes que tengan como finalidad garantizar el uso sin riesgos de este espacio público, así como su mantenimiento y garantizar la seguridad para las personas que acuden a este espacio público a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar; asimismo realice las acciones correspondientes para garantizar que los dueños de los puestos ambulantes que se encuentran instalados a que sean responsables de la basura y desechos que generan y cuenten con las medidas necesarias en materia de protección civil, debido a la exposición de los tanques de gas LP y los cables de luz que se encuentran atravesados y así evitar accidentes que puedan ser prevenibles; asimismo, se evite el crecimiento exponencial de los puestos ambulantes en este espacio público, debido a las afectaciones que se producen a la infraestructura y a la contaminación que generan.

CUARTO. Aunado a lo anteriormente expuesto, como lo hice del conocimiento de esta Legislatura Constitucional a través del Punto de Acuerdo presentado el 11 de enero del presente año, se produjeron daños y afectaciones graves a la infraestructura pública de este emblemático lugar, debido a la instalación de vendedores ambulantes y de juegos mecánicos con motivo de las festividades realizadas por la Virgen de Guadalupe del 09 al 15 de diciembre del año 2022, donde diversos medios de comunicación dieron a conocer en redes sociales que el dictamen aprobado por el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, había otorgado permisos sólo para la instalación del comercio ambulante; sin embargo, se permitió la instalación y operación de alrededor de más de 100 juegos mecánicos e igual número de puestos de ventas de diversos artículos, sumando un total de aproximadamente 250 instalaciones en el parque "El Llano" durante esos días de la festividad.

Lo anterior, causó graves daños a la infraestructura de este espacio público, como se dio a conocer en el medio de comunicación Línea Ejecutiva en fecha 17 de diciembre de 2022, realizándose la denuncia de diversos daños a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y se visibilizó el aceite tirado en el piso del parque, lo que se pudo verificar a través de un recorrido realizado al lugar al día siguiente de dicha denuncia pública, donde se apreciaron los destrozos a la cantera del piso, fuentes y jardineras que se presume fueron rotos en días recientes, por tal motivo, se exhortó a la autoridad municipal para realizar la investigación correspondiente e iniciar los procedimientos en contra de los responsables y requerirles la reparación de los daños causados y en caso de ser procedente, sancionarlos conforme a la legislación aplicable.

Sin embargo, al día de hoy dichos daños a la infraestructura pública del Parque persisten, por ende, se considera necesario exhortar nuevamente a la autoridad municipal para realizar las acciones necesarias y pertinentes, tendentes a la reparación de los daños causados a la infraestructura pública municipal, ya que le corresponde salvaguardar este espacio público, garantizando su uso y disfrute en condiciones óptimas, pues constituye el patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICE ACCIONES DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA PERMANENTE EN EL PARQUE "PASEO JUÁREZ EL LLANO", PARA EL EFECTO DE QUE REQUIERA A LOS DUEÑOS DE LOS PUESTOS AMBULANTES QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS A QUE SEAN RESPONSABLES DE LA BASURA Y DESECHOS QUE GENERAN Y CUENTEN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIDO A LA EXPOSICIÓN DE LOS TANQUES DE GAS LP Y LOS CABLES DE LUZ QUE SE ENCUENTRAN ATRAVESADOS Y ASÍ EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN SER PREVENIBLES; ASIMISMO, SE EVITE EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE LOS PUESTOS AMBULANTES EN ESTE ESPACIO PÚBLICO, DEBIDO A LAS AFECTACIONES QUE SE PRODUCEN A LA INFRAESTRUCTURA Y A LA CONTAMINACIÓN QUE GENERAN. DE IGUAL FORMA, SE LE EXHORTA PARA QUE EL PARQUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ILUMINADO Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS PERSONAS QUE ACUDEN A REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA NUEVAMENTE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE EXIJA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CANTERA DE LAS FUENTES, JARDINERAS, ANDADORES Y A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE PASEO JUÁREZ "EL LLANO", COMO CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y JUEGOS MECÁNICOS DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DEBIDO A QUE AUN NO HAN SIDO REPARADOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 30 de mayo de 2023
TLACOLULA DE MATAMOROS

